

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
conveniente

SUSCRIPCION PARTICULAR

<u>En el mes de</u>	<u>Perpetua</u>	<u>En el mes de</u>	<u>Perpetua</u>
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número único, 90 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sea interesado abonar o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea 6 parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 25 céntimos de peseta por línea 6 parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.039

La Comisión permanente de la Junta Provincial de Sanidad, en sesión de 14 del próximo pasado Enero, acordó nombrar, con carácter interino Inspector de Sanidad del partido de Posadas a don Simón Serrano Gozmán, en la vacante por defunción de don Francisco Aranda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 4 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Ministerio de Gracia y Justicia

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Valencia, vacante por defunción de Don José María Salvador y Barrera, a Don Enrique Reig y Ceballos, Obispo de Barcelona.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las in-

formaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid 28 de Febrero de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Valladolid, vacante por defunción de don José María de Cos y Macho, a don Ramigón Gaudesegú y Gortochategui, Obispo de Segovia.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Málaga, vacante por defunción de don Juan Muñoz Heredia, a don Manuel González García, Obispo titular de Ojipo.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid 29 de Febrero de 1920.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Imp. Sta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no proceda imponer premio a cambio de las fracciones inferiores a

diez pesetas, aducidos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Marzo próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1920.

EUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 1 Marzo 1920).

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1.045

CONTADURÍA

El Arrendatario para el cobro de los repartimientos provinciales en su periodo ejecutivo, en uso de las facultades que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial y en armonía con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 18 de la Instrucción de Apremiados de 26 de Abril de 1900, ha nombrado agentes ejecutivos, para que actúen en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos a la Caja provincial y contra los señores Alcaldes y Concejales, por las responsabilidades que contra los mismos puedan derivarse a los señores que se anotan a continuación:

D. Francisco Adame Hernández.

Alfonso Moreno Cebalero.

Alfredo García Adame.

Baldo deo Nadeles Pinto.

Eugenio Rosa Camecho.

Fernando Romero Palomido.

D. Isidro García Agaña.

Manuel Adame Hernández.

José Escudé y Molina; y

José Aguilera Puerto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de ayuntamientos y Autoridades judiciales de esta provincia.

Córdoba 28 de Febrero de 1920.—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Ministerio de la Guerra

RDALÉS ORDENES

Excmo. Sr. Vista a instancia promovida por Juan Robinat Fajó, soldado del 2.º Regimiento de Ziferos minadores, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carita de pago número 183, expedida el 28 de Julio de 1918, para reducir el tiempo de su servicio en fila, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la Real orden núm. 16 de Agosto último (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona a su poder en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de primera Región.

DIPUTACION DE CÓRDOBA

Núm. 1.044

Año 1920-21

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Créditos presupuestados	
Artículos		Artículos	Capítulos
		Pesetas	Pesetas
CAPITULO 1.º			
<i>Rentas</i>			
1	Rentas y censos de propiedades.....		
2	Intereses de efectos públicos.....		
CAPITULO 2.º			
<i>Portazgos y barcages</i>			
1	Portazgos.....		
2	Portazgos.....		
3	Barcages.....		
CAPITULO 3.º			
<i>Donativos, legados y mandas</i>			
Unico	Donativos, legados y mandas.....		
CAPITULO 4.º			
<i>Repartimiento</i>			
Unico	Repartimiento entre los pueblos.....	1.521.229 91	1.521.229 91
CAPITULO 5.º			
<i>Instrucción pública</i>			
Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	1.045	1.045
CAPITULO 6.º			
<i>Beneficencia</i>			
Unico	Ingresos propios de los establecimientos de ramo.....	96.868 09	96.868 09
CAPITULO 7.º			
<i>Ingresos extraordinarios</i>			
Unico	Ingresos extraordinarios.....	1.000	1.000
CAPITULO 8.º			
<i>Arbitrios especiales</i>			
Unico	Arbitrios especiales.....	9.235	9.235
CAPITULO 9.º			
<i>Empréstitos</i>			
Unico	Empréstitos contratados.....		
CAPITULO 10			
<i>Enajenaciones</i>			
Unico	Venta de propiedades.....		
CAPITULO 11			
<i>Resultas</i>			
1	Existencia en 31 de Diciembre.....		
2	Créditos pendientes de recaudación.....	68.555 75	68.555 75
CAPITULO 12			
<i>Reintegros</i>			
Unico	Reintegros de pagos indebidos.....	10.000	10.000
Total general de ingresos.....			
		1.707.933 75	

PRESUPUESTO DE GASTOS		Créditos presupuestados	
Artículos		Artículos	Capítulos
		Pesetas	Pesetas
CAPITULO 1.º			
<i>Administración provincial</i>			
1	Gastos de la Diputación.....	125.975 27	
2	Archivo y Depositos.....	18.000	
3	Comisiones especiales.....	5.750	
4	Aquitecos.....	9.500	
5	Médicos de baños.....		
6	Empleados del ramo de Montes.....		
CAPITULO 2.º			
<i>Servicios generales</i>			
1	Material de la Diputación.....	15.215	
2	Boleros.....	4.500	
3	BOLETIN OFICIAL.....	1.425	
4	Elecciones.....	17.000	
5	Calamidades.....	1.000	39.140
CAPITULO 3.º			
<i>Obras obligatorias</i>			
1	Reparación de caminos y conservación.....		
2	Travesía de carreteras.....		
3	Cárcel Modelo.....		
4	Reparación y conservación de fincas.....	8.500	8.500
CAPITULO 4.º			
<i>Cargas</i>			
1	Contribuciones y seguros.....	39.866 61	
2	Pensiones.....	78.402 05	
3	Empréstitos.....	60.000	
4	Contratos.....		
5	Débitos y censos.....	10.535 47	188.361
CAPITULO 5.º			
<i>Instrucción pública</i>			
1	Junta provincial.....	22.475	
2	Institutos.....	68.193	
3	Escuelas Normales.....	43.249	
4	Inspección de escuelas.....	5.575	
5	Academias.....	34.995	
6	Bibliotecas.....	4.000	
7	Museos.....	5.500	178.987
CAPITULO 6.º			
<i>Beneficencia</i>			
1	Atenciones generales.....		
2	Hospitales.....	488.443 65	
3	Casas de Misericordia.....	178.494 83	
4	Casas de Expósitos.....	146.199 11	
5	Casas de Maternidad.....		
6	Casas de huérfanos y desamparados.....		513.187
CAPITULO 7.º			
<i>Corrección pública</i>			
1	Cárceles.....	88.000	
2	Establecimientos penales.....		81.000
CAPITULO 8.º			
<i>Imprevistos</i>			
Unico	Imprevistos.....	20.000	20.000
CAPITULO 9.º			
<i>Nuevos Establecimientos</i>			
Unico	Fundación de nuevos establecimientos.....		
CAPITULO 10			
<i>Carreteras</i>			
1	Subvención de carreteras.....		
2	Construcción de carreteras.....	59.250	59.250
CAPITULO 11			
<i>Obras diversas</i>			
Unico	Obras diversas.....		
CAPITULO 12			
<i>Otros gastos</i>			
Unico	Otros gastos.....	153.389 73	153.389 73
Total general de gastos.....			
		1.707.933 75	

El presupuesto que antecede fué aprobado por la Excm. Diputación y se inserta en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 del R. D. de 3 de Mayo de 1892, para que en término de diez días se puedan hacer las observaciones oportunas en la forma y modo que en dicho precepto legal se determina.

Córdoba 3 de Marzo de 1920.—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Campello alegando que se trata de un importante grupo de población que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas, a causa de la distancia y las dificultades del camino, principalmente en la época de invierno, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección de Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Teverga, constituyendo un nuevo distrito en Campello con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ichaso y Gaviria (Guipúzcoa) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Los Ayuntamientos de Ichaso y Gaviria (Guipúzcoa) solicitan para el barrio de la Alegria, formado por caseríos de ambos municipios, una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando la distancia que por caminos accidentados separa a dicha entidad de población de las Escuelas de aquellos pueblos y la clausura de la Escuela de fundación que existía en el mencionado barrio por falta de recursos económicos, y ofreciendo los patronos de la misma a los referidos Ayuntamientos el local, reformado, don-

de funcionaba aquel centro de enseñanza, con el material pedagógico que el existe.

Las Juntas locales informan favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, proponiendo el negociado y la Sección de Ministerio se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que se forme un distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro en el barrio de la Alegria, con su edificio a los Municipios Ichaso y Gaviria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Arfa (Lérida) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Arfa (Lérida) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando su actual población de derecho, superior a 500 habitantes, y el crecimiento del censo escolar, imposibilitado de ser atendido en la única Escuela de asistencia mixta con que cuenta y ofrece el local y material pedagógico necesario y habilitación para Maestra.

Los Juntas local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección de Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 5 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Ayuntamiento de Arfa, creando la Escuela de niñas que se solicita, y convirtiendo en unitaria de niñas la asistencia mixta que tiene.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Moriedas, fundándose en que este pueblo excede de 500 almas, con 195 niños y niñas comprendidos en la edad escolar, y solo cuenta con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por un Maestro, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y mobiliario y material pedagógico necesario.

La Junta local y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección de Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública:

Considerando que es de aplicación también la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión especial opina que procede acceder a lo solicitado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Revilla, fundándose en que este pueblo cuenta 827 almas, y solo tiene una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, a la que concurren 101 niños y niñas, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación, y mobiliario y material pedagógico necesario.

La Junta local y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección de Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que en el proyecto del Arreglo escolar el pueblo de Revilla figura agregado al de Camargo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Camargo, constituyendo un nuevo distrito en Revilla, constituido de la

actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niñas y creando la escuela de niñas solicitada.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 26 Febrero 1920)

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.036

Don Salvador Varón Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el [reporte] de la contribución territorial, riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de 1920 a 21, queda de manifiesto al público por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor 4 de Marzo de 1920.—Salvador Varón.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.036

Don Miguel Lamo Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de primero del actual, acordó el nombramiento de agente ejecutivo del mismo a favor de don Manuel Arribas Botrán.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes obligados.

Doña Mencía 4 de Marzo de 1920.—Miguel Lamo.

VALSEQUILLO

Núm. 1046

Don Francisco Alameda Diez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reporte de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Valsequillo 25 de Febrero de 1920.—Francisco Aranda.—El Secretario, Gabriel Pineda.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1920 a 21, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado por el vecindario todos los días hábiles en horas de oficina y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdequillo 25 de Febrero de 1920.—
Francisco Aranda.—El Secretario, Ga-
briel Pineda.

Hago saber: Que terminados los tra-
bajos de formación de la matrícula para
hacer el censo de las cuotas de la contri-
bución industrial en el próximo ejerci-
cio queda de manifiesto en la Secretaría
municipal por término de diez días, don-
de los interesados puedan examinarlos
y exponer por escrito las reclamaciones
o observaciones que a su derecho con-
vengan.

Valdequillo 25 de Febrero de 1920.—
Francisco Aranda.—El Secretario, Ga-
briel Pineda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1055

Don Antonio Pérez y López-Toribio, Al-
calde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en barra-
da el reparto de la contribución urbana
de este municipio para el venidero año
económico de 1920 a 1921, queda de ma-
nifiesto en el Negociado respectivo de la
Secretaría de este Ayuntamiento por
término de ocho días, para que dentro
del mismo pueda ser examinado por los
contribuyentes y deducirse las reclama-
ciones que a su derecho convengan.

Castro del Río 4 de Marzo de 1920.—
Antonio Pérez.

LUQUE

Núm. 1056

Don Federico Ramírez Toledo, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repar-
to de la contribución urbana de
este término para el ejercicio de 1920 a
21, queda expuesto al público en la Se-
cretaría municipal por término de ocho
días hábiles, para que los contribuyentes
puedan examinarlo y deducir las recla-
maciones que a su derecho convengan.

Luque 4 de Marzo de 1920.—Federi-
co Ramírez.

ESPEJO

Núm. 1057

Don Antonio López García, Alcalde
presidente del Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repar-
timientos de rústica y urbana de este
término municipal para el año inmediato
de 1920 a 1921, quedan expuestos al
público en la Secretaría por término
de ocho días, para que los contribuyen-
tes en el mismo comprendidos puedan
examinarlos y deducir las reclamaciones
que a su derecho convengan.

Espejo 3 de Marzo de 1920.—Anto-
nio López.

Núm. 1058

Hago saber: Que transcurrido sin re-
clamaciones el periodo de exposición al
público de las listas de electores de Com-
promisarios que tienen derecho a elegir
Senadores en el corriente año, la Corpo-
ración municipal en sesión supletoria
del día 23 de Febrero último, ha acor-
dado declarar definitiva dicha lista en la
forma que aparece publicada en el Bo-
letín Oficial de la provincia número 15
del sábado 17 de Febrero anterior.

Espejo 3 de Marzo de 1920.—Anto-
nio López.

DOS TORRES

Núm. 1060

Don Faustino Moreno Medaño, Alcalde
del Ayuntamiento constitucional de
esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada
en borrador la matrícula de subsidio in-
dustrial y de comercio para el año eco-
nómico de 1920 a 21, queda expuesta al
público en esta Secretaría municipal por
por término de ocho días, para que los
contribuyentes comprendidos en la mis-
ma puedan examinarla y aminorar las re-
clamaciones que a su derecho convengan.

Dos Torres 4 de Marzo de 1920.—
Faustino Moreno.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1012

Don Salvador Márquez Urbino, Jefe de
primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Manuel Barón
Caballero, mayor de edad, casado, ga-
nadero y vecino de esta villa, se ha in-
coado en este Juzgado expediente para
justificar e inscribir a su nombre en el
Registro de la propiedad de este parti-
do, el dominio de la siguiente finca or-
bana:

Una casa en la calle Tercera, número
diez, de esta población, que linda por la
derecha entrando en ella con la calle
Barlobero; izquierda con casa de Manuel
Romero Pozo, y espalda con la de Félix
Romero Pozo; mide de fachada diez me-
tros y nueve de fondo; cuenta de dos
cuerpos de labores, con anexo cocina,
saga, tres habitaciones, cuadra, pozo
y corral; y no se le conocen gravame-
nes.

La adquirió hace más de un año por
compra que de ella hizo a Francisco
Cuenca Molero, y se halla inscrita en el
Registro de la propiedad de este parti-
do a nombre de don Joaquín Gómez
Riva.

Y en cumplimiento de lo que precep-
ta el artículo cuatrocientos de la ley
Hipotecaria, se convoca a las personas
ignoradas a que acaes pueda perjudicar la
inscripción de dominio pretendida, por
medio del presente edicto que se publi-
cará por tres veces en el Boletín Oficial
de esta provincia, a fin de que en el tér-
mino de ciento ochenta días, compare-
can ante este Juzgado, al quiliere alegar
su derecho.

Dado en Fuente Obejuna a tres de
Febrero de mil novecientos veinte.—
Salvador Márquez.—El Secretario, Ma-
nuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 1013

Don Manuel Fernández y Liso de la
Vega, Jefe de instrucción de esta ciu-
dad.

Por el presente se interesa de todas
las autoridades y agentes de policía judi-
cial ordenen y practiquen diligencias pa-
ra la busca y ocupación de unas ocho
fasegas de aceitanas, propias de doña
Carmen Gordón, sustituta la noche del
diez al once del corriente mes, de un oli-
var al sitio Campo Arque, de este tér-
mino, poniéndolas en su caso a disposi-
ción de este Juzgado con las personas en

cuyo poder se encuentren, si no acredi-
tan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y dos de
Febrero de mil novecientos veinte.—Ma-
nuel Fernández.—El Secretario, Andrés
de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 999

Cédula de citación

El señor Jefe de instrucción de esta
capital, en providencia de hoy, dictada
en sumario que se sigue por hurto de
caballerías, ha mandado se cite por me-
dio de la presente que se insertará en los
«Boletines oficiales» de esta provincia y
en el de Badajoz, a un individuo que dijo
llamarse Andrés Ramírez Rubio y ser
vecino de Trujillo, que el nueve de Oc-
tubre último, vendió a José Dionisio Bra-
vo, en la Granja de Torrehermosa, una
yegua y una mula, asignándose el pa-
dadero de dicho individuo, para que en
el término de diez días, comparezca ante
este Juzgado, sito en la calle Góngora,
sin número, con el fin de recibirle decla-
ración en expreso sumario; bajo aper-
cibimiento de que si no lo verifica le pa-
rará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba primero de Marzo de mil no-
vecientos veinte.—El Secretario, Teodo-
sio Fernández.

MONTORO

Núm. 768

Don Eduardo Delgado Colmayo, Jefe de
instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Por el presente ruego y encargo a to-
das las autoridades civiles y militares e
individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de un tel-
do de lana que le fué hurtado al cosario
de Cárdenas y de una fanega de cebada
con su embaxe de la propiedad de An-
tonio Garfía Mialder, y del autor de di-
cho hurto Migue de la Cruz Expósito; y
caso de ser habidos los pongan a disposi-
ción de este Juzgado.

Dado en Montoro a diez y seis de Fe-
brero de mil novecientos veinte.—Eduar-
do Delgado.—El Secretario, Mariano Ló-
pez.

CÓRDOBA

Núm. 1011

Don Ángel Avila y Delgado, Jefe de in-
strucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza para que comparezca dentro de
diez días ante este Juzgado, a acusado
en el sumario que se sigue por hurto
Luis Cordero García, de esta y cinco
calle Góngora, veinte y cinco y cinco, de
treinta y ocho años, panadero, para la
práctica de una diligencia acordada en
dicho sumario; apercibido que de no
efectuarlo le parará el perjuicio a que
haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M.
Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el
mismo ruego e cargo a todas las autori-
dades de la Nación, procedan a su busca y
presentación.

Dado en Córdoba a dos de Marzo de
mil novecientos veinte.—Ángel Avila.—
El Secretario, Licenciado Pedro Fernán-
dez Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 913

Cédula de citación

A virtud de providencia dictada hoy
por el señor Jefe de instrucción de este

partido, se cita por la presente a Fran-
cisco Sáchez de Rey, natural de Pa-
blanco y vecino de Pablanco del
rriblo, hijo de Antonio y de Catalina
soltero, jornalero, para que dentro
término de diez días comparezca en la
sección segunda de la Audiencia pro-
vincial de Córdoba, para ratificar el
de suspensión de condena dictado en
causa seguida contra el mismo en
Juzgado, bajo apercibimiento de que
no comparece le parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna veintinueve de Fe-
brero de mil novecientos veinte.—El Se-
cretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes
derecho, se cita o emplaza por los
Jefes o Tribunales respectivos a las
personas que a continuación se expre-
sa para que comparezcan el día que se
señala o dentro del término que se
señala, a contar desde la fecha de la pu-
blicación del anuncio en este periódico
oficial, con arreglo a los artículos
de la ley de Enjuiciamiento Crimi-
nal 386 del Código de Justicia Militar y
de la ley de Enjuiciamiento Militar
Marina.

Núm. 740

LOPEZ PEREZ, Juan; natural de
que, de diez y nueve años, domiciliado
últimamente en Luque, Cerrillo 15,
nunciado por viajar en el tren sin bi-
lete; comparecerá en término de diez
días ante el Juzgado de instrucción de
Luque para responder de los cargos que
resultan en el sumario número 8, por
robo de efectos.

Núm. 750

SANCHEZ GARCIA, Juan; que
se ser vecino de Córdoba y cuyo
circunstancias y señal padadero se
señalan, comparecerá dentro del término
de diez días ante el Juzgado de instrucción
de La Rambla a ratificar declaración
el sumario que se sigue por robo de
tálico a Antonio Muñoz López, vecino
de Ecija.

Núm. 752

NAVARRO GUERRERO, Anto-
nio de catorce años de edad, natural de
Villavieja, hijo de Antonio y de Ma-
dalena, últimamente en La Car-
pentería por hurto de efectos; com-
parecerá en término de diez días ante
Juzgado de instrucción de Pozoblanco
a ratificar en sumario número 285 de
interés, solamente en el primer
ante dicho Juzgado, sin proceder a
prisión por ser menor de quince años.

Núm. 773

SAAVEDRA SALAMANCA, Antonio
de dieciséis y tres años de edad, de
jornalero, procesado por hurto de S. M.
últimamente en Córdoba, comparecerá
en término de diez días ante el Juzgado
de instrucción de Pozoblanco a ratificar
en sumario número 285 de inter-
és, solamente en el primer
ante dicho Juzgado, sin proceder a
prisión por ser menor de quince años.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla